



ESTRATEGIA Y LITIGO
AMBIENTAL

CELIS AGUILAR
ALVAREZ
Y ASOCIADOS

BOLETÍN
AMBIENTAL

ENVIRONMENTAL
NEWS

ENVIRONMENTAL STRATEGY AND DEFENSE

A partir de una reforma de la Ley de Amparo acontecida en abril del 2006, se introdujo que NO se podían otorgar suspensiones cuando se produjeran daños al medio ambiente, al equilibrio ecológico o a la Salud de las personas.

Como consecuencia de dicha reforma, surgió en el ánimo de los abogados, autoridades y juzgadores la creencia equivoca de que en materia ambiental, no existían suspensiones.

Razón por la que actos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quedaban excluidos de la medida cautelar que brindaba la Ley, con sus respectivos daños y perjuicios para los particulares.

No obstante lo anterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril del 2013, se emitió una nueva Ley de Amparo que modificó las reglas de las suspensiones en el juicio de garantías, aboliendo lo concerniente a la materia ambiental.

Con ello, se ha planteado un nuevo paradigma sobre la procedencia de la medida cautelar en dicha materia, ya que no se incluye ninguna redacción que haga presumir que la misma es inviable.

Obligando en cada caso al Juez, a ponderar la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social, por lo que ya no existe ninguna razón *a priori*, para que se nieguen la suspensión de los actos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Dicho todo lo anterior, aprovechamos la oportunidad para poner a su disposición los servicios de la Firma como experta en consulta y litigio ambiental, la cual, cuenta con amplia experiencia en amparos y suspensiones en la materia, por lo que de requerir información detallada sobre algún aspecto específico o impacto de la legislación referida o de cualquier otro ordenamiento jurídico relacionado, no dude en contactarnos.

Given an amendment carried out to the Amparo Law on April 2006, a disposition was introduced establishing that injunctions would not be granted when environmental damage, ecological disequilibrium or health threats could occur.

As a consequence, a misguided belief arose among lawyers, authorities and judges, in the sense that in environmental matters, a suspension measure would never proceed.

For that, acts of the Federal Ministry of the Environment and Natural Resources, and of the Federal Environmental Protection Agency were often excluded from the precautionary measure granted by the Law, causing damages to particulars.

However, on April 4th, 2013, the new Amparo Law was published in the Official Journal of the Federation, whereby the rules concerning the suspension precautionary measure were modified, abolishing the aforementioned prohibition in environmental matters.

As a result, a new paradigm regarding the suspension is surging, seeing that the current text does not allow to presume that injunctions are unfeasible.

Judges will be required to weigh, on a case by case basis, the appearance of good governance and the preservation of the public interest, in order to allow injunctions against the acts of the Federal Ministry of the Environment and Natural Resources, and of the Federal Environmental Protection Agency.

Having said that, we take the opportunity to place the services our Firm renders, at your disposition. We are experts in environmental consultation and litigation, and have a wide experience in matters of Amparo trials and the suspension precautionary measure. Should you require further details regarding the specific aspects or impacts from the issues addressed previously, please, do not hesitate to contact us.